

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial de Morelos.	2721-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3918-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La promovente hace del conocimiento en lo esencial, que a la fecha no se tiene adeudo alguno de pensión, en virtud que derivado de la creación del fondo de pensiones para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, fue posible el pago del monto adeudado por la pensión al que el medio de control constitucional se refiere.

Asimismo, refiere que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; sin embargo, toda vez que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, dígasele que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023

presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos cuarenta (840); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P.J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **318/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

IGP/NAC/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:29:09Z / 12/02/2025T15:29:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 70 eb 4c f9 21 97 b3 72 1d 41 76 88 91 47 e3 ba be 7c b2 f6 37 e7 9c b3 04 07 1a 74 86 2f 47 62 69 1b 52 d8 ac e8 ce 11 1a 24 65 6d 7f 95 12 29 69 31 be 05 ca ff e4 88 65 59 8e 0f 13 ff 08 09 05 73 02 7c 3f bd f3 c8 e7 83 36 ce af 2a 1a d8 bd 67 3d 3d 63 0e 3a 3a 91 0a 44 04 a3 7c b5 5d 01 62 31 18 36 e9 5b b4 40 aa 28 5e eb 35 d3 89 1a 47 0b b2 fb eb a9 8c 63 81 cc b5 6f 09 6e 5f cd d3 2b df 51 57 1d ca 75 87 51 17 94 22 d3 a3 58 b8 4c c2 27 74 ea fa 11 46 c7 c0 a6 f9 29 20 28 7a e3 1d 26 0e 4a 1a e1 95 3a d8 13 30 4d 7a b7 fd 09 c0 d4 ac 91 dd 33 75 ad e6 b2 c8 38 05 5c fa fa 63 f1 25 29 4c 18 ac 59 23 1d d1 28 67 38 53 dc a6 95 f9 ed e7 73 85 03 ed c5 6a 3d e5 1c 86 82 f8 93 86 d2 72 2a b7 30 ab 9a 08 f9 61 20 e0 df fa 92 82 6c 61 ea 0d e4 c8 26 a3 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:28:27Z / 12/02/2025T15:28:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:29:09Z / 12/02/2025T15:29:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8139997			
	Datos estampillados	D66065837A66E0AB9AB932097A2C9DF9D8AEA58F457232FF2BE519FF4CDAF7AC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T19:53:17Z / 17/01/2025T13:53:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 c4 96 3d ab b7 f9 4a 3c 99 51 ee fe 36 35 ed 19 31 6a 5a 4f 39 d9 b4 9f b6 e2 fb 8f 89 16 d4 ae b5 bd 66 13 b5 a4 30 e8 42 53 2b 14 54 a8 dc 6f 4a ea 85 39 02 48 e6 ef 20 6f f9 7c c3 5e 8a ba 5f 2d 69 75 a7 a9 14 03 64 0c 7a 09 d7 78 5e 9b 3a 42 45 31 a3 e5 16 13 6e 7e ed cb 06 5d 5f 75 c3 39 c7 f1 1b b0 3b 9c 65 7f be c9 50 81 5b e1 fb e9 c3 18 be 8c 1c 7a d2 f9 df cc 43 ad d8 18 68 ff dc 92 30 86 40 8d a9 b6 83 f8 ef be fb c8 3d 9a f1 7c ad 41 b9 b3 2f fd fd fa a9 c3 ae b5 95 e3 31 9a d2 5a a4 9a 16 95 43 21 73 02 8b 2c 38 9a c4 bd 50 1b 88 d2 39 c5 66 a1 bf 79 6d 9b ad 36 fe bd 29 88 a0 f7 9c dd 87 03 94 2b be d5 7d 30 3d 39 65 dd 43 03 79 49 70 79 d9 4a b7 df ba 4a 6c 19 da ab ca a1 29 56 8f c9 c7 22 fe b6 e8 3b af 0d e2 83 f7 a4 31 a9 59 7d 41 07 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T19:52:58Z / 17/01/2025T13:52:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T19:53:17Z / 17/01/2025T13:53:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8032232			
	Datos estampillados	C7E1E5E2F36FE537B71BD93D392D56B067769EB2BFDAE385DE5B5C3B2FBC08B8			